CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 702-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA Y OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA.	
CONTRATISTA:	**OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA.**
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	SUMINISTRO PERIÓDICO DE GASES MEDICINALES NECESARIOS PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES CON DESTINO A LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.
TERMINO DE EJECUCION:	Hasta el 31 de diciembre de 2026, contados partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el Acta de Inicio.
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (15.000.000)
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	823 de 30 de junio de 2026
SUPERVISION	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Entre los suscritos **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Funza, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA**, con NIT 900.750.333-1 nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para el efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE o LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA**, de una parte, y de la otra, **OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA.,** identificada con el NIT: 860040094-3 y representada

legalmente por **MANUEL ESPINOSA BELTRAN** en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL,** identificado con la cédula de ciudadanía **79.791.843** y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas la primacía de interés general sobre el particular. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia **3)** Que la resolución 1672 de 2004, mediante la cual se adoptan las buenas prácticas en el manejo de los gases medicinales, establece "Que los gases medicinales por ser preparados farmacéuticos que se utilizan en la prevención, diagnóstico, tratamiento, alivio o curación de las enfermedades o dolencias y en terapias de inhalación, anestesia, diagnóstico "in vivo" o en la conservación y transporte de órganos, tejidos y células destinados a la práctica médica, se clasifican como medicamentos;" los cuales son de uso indispensable para las Instituciones prestadoras de salud. **4)** Que la Resolución 0003100 de 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y de Habilitación de Servicios de Salud refiere que se debe contar con el Suministro de Oxígeno Gaseoso, liquido medicinal y aire institucional para las Áreas de Urgencias, Terapias, Consulta externa, Procedimientos quirúrgicos y demás áreas que lo solicite. **5)** Que la Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual. **6.)** Que la contratación que se busca realizar esta definida en el **Acuerdo No. 003 de 2014** por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, el **Acuerdo 026 del 15 de octubre del 2024** por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza **y la Resolución No. 119 del 10 de diciembre de 2024 por** medio del cual se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza. **7)** Que el Contratista presento la Propuesta de Suministro la cual resulto ser favorable para la E.S.E y fue seleccionada por el ordenador del gasto para que realice el mantenimiento objeto de este

Contrato **8)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar la presente contrato de suministro, el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **9)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS

3

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO PERIÓDICO DE GASES MEDICINALES NECESARIOS PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES CON DESTINO A LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA., de conformidad con la propuesta y anexos respectivos, los cuales forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto contractual el contratista realizara las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. En caso de requerirse por orden legal y previo acuerdo y autorización de la EPS respectiva se obliga a suministrar al hospital el oxígeno medicinal a domicilio en cilindros o concentradores para pacientes oxigeno dependientes de la E. S. E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza

2. Realizar el siguiente suministro:

ITEM	DESCRIPCION
1	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL EN TANQUE
2	OXIGENO MEDICINAL PORTATIL (1M3) VIPROXY
3	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO PORTATIL (1M3)
4	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO PORTATIL AJENO (1M3)

ITEM	DESCRIPCION
5	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO 3.0 M3
6	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO 3.0 M3 AJENO
7	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO 6,0 M3
8	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO 6,0 M3 AJENO
9	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO 8,0 M3
10	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO 8,0 M3 AJENO
11	AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO STD
12	*FLETE CILINDROS NITROGENO
13	FLETE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL
14	*NITROGENO GASEOSO
15	*PRUEBA HIDROSTATICA
16	DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL EN CILINDRO

3. Impartirá cursos de capacitación al personal médico, paramédico, de enfermería y mantenimiento en manejo de gases medicinales una vez.
4. Entrega del manual de manejo seguro de gases, con el resumen de las normas de seguridad en la manipulación de cilindros y tanques criogénicos.
5. Revisiones técnicas en las redes, para determinar posibles fugas e incumplimientos de las normas vigentes.
6. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la red de gases medicinales.
7. Cilindro de Oxigeno de 6,5 m^3 con backup de reserva, con su respectivo regulador, en calidad de comodato.
8. Suministrar bolsa protectora para cilindros.
9. Informar y orientar a los usuarios del contratante con medios que permitan identificar los servicios objeto del contrato y la correcta y segura utilización de los equipos.
10. Garantizar el suministro de manera continua durante todo el tiempo de la vigencia del contrato.
11. Contribuir con una óptima utilización del oxígeno, recambiando el suministro solamente cuando se haya agotado efectivamente las existencias.
12. Contar con una línea de atención y servicio al cliente 24 horas para soporte técnico, pedidos y emergencias.

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
2) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso La E.S.E "Hospital Nuestra Señora De Las Mercedes" del Municipio De Funza.
5) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las actividades aquí establecidas.
6) Entregar los informes que le solicite el supervisor en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9) Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos.
10) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11) Apoyar en los procesos de habilitación y acreditación de la ESE.
12) Asistir a las capacitaciones y garantizar la adherencia a cada uno de las políticas, guías, protocolos y procedimientos de calidad establecidos por la institución, basando la ejecución de sus procesos en el autocontrol.

Sede Administrativa. Km. 2 Funza – Siberia Parque Industrial Perù – Bodega 2 Segundo Piso– Funza Cundinamarca -
Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co Web: http://www.hospitalfunza.gov.co/
Centro de Salud El Hato - Direccion: Calle 20 N. 2a – 07 Correo: esecselhato@gmail.com
Centro de Salud Siete Trojes - Direccion: Calle 10 N. 7-24 - Correo: esessietetrojes@gmail.com

13) Participar en todas las actividades del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST), que desarrolla la ESE.
14) Participar en las actividades contempladas en el "PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL" de la ESE y sus puestos de salud, para la adecuada implementación de los "*Planes de ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGIRHYS – Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares".*
15) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ATENCION HUMANIZADA, Proporcionando una atención humanizada a nuestros pacientes, basada en un trato digno, respetuoso y generador de confianza.
16) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO, Prevenir y Mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales a través de la identificación, valoración y acciones de control.
17) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL, las partes se comprometen a adoptar mecanismos y acciones necesarias para brindar atención a nuestros usuarios en condición de discapacidad a través de actividades de protección específica y detección temprana, brindando trato digno y condiciones de accesibilidad e inclusión.
18) Participar en todas las actividades contempladas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
19) Las demás que se deriven del objeto contractual, a través Supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E: 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor. **2)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida de acuerdo al flujo de caja. **3)** Cumplir con las cláusulas aquí señaladas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA. -TERMINO DE EJECUCION: El término de ejecución del presente contrato las partes fijan un término hasta el 31 de diciembre de 2026, contados partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el Acta de Inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de

las Naciones Unidas y/o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo

CLAUSULA QUINTA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato se establece en la suma QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. **($15.000.000) M/CTE.** en todo caso el valor del presente contrato no podrá ser superado en lo aquí mencionado y una vez se utilice el setenta (70%) del valor establecido el contratista deberá informar oportunamente al contratante para así solicitar por medio del supervisor su adición o para mantener alerta sobre su ejecución.

CLASULA SEXTA. – FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al **CONTRATISTA** el valor fijado en la cláusula quinta conforme al Suministro realizado y a la presentación de la cuenta de cobro y/o Facturas de acuerdo al Régimen al que pertenece debidamente legalizadas con el soporte de suministro y de conformidad a la Propuesta presentada sin que supere en su suma la cuantía del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago se deberá anexar la cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca, presentación de informe de actividades acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás requisitos exigidos para el pago**.**

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja. **PARAGRAFO TERCERO:** El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se

presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO CUARTO: Para el pago final se requiere de la suscripción del acta de liquidación del contrato, la cual será firmada por el supervisor del contrato y el contratista. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual.

8

CLÁUSULA SEPTIMA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se respalda por el ***C.D.P. No. 823 De Junio 30 de 2026*** expedido por la dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado al código ***2.4.5.01.03.02 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) – MEDICAMENTO - OXIGENO del*** presupuesto de la ***vigencia fiscal 2.026*** **EL CONTRATISTA** velara que el valor del contrato no supere el presupuesto asignado y que de superar el valor antes mencionado sin notificar con el tiempo suficiente al **SUPERVISOR** los valores que exceden correrán por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través del Subgerente Administrativo y financiero o quien haga sus veces quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son obligaciones del Supervisor las siguientes: **a.**- Velar por el correcto desarrollo del objeto del presente contrato. **b.**- Verificar la información suministrada por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato. **c.-** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por el **CONTRATISTA. d.-** informar oportunamente al Gerente cualquier novedad que se presente en la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto del presente contrato a partir de su comunicación.

CLAUSULA DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y

obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **ELCONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: ELCONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontados del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. –– GARANTIAS- . El Contratista se obliga a presentar ante la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA garantía otorgada a través de una Entidad bancaria o compañía de seguros, cuya casa matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones, surgidas del presente

contrato la cual se mantendrá actualizada durante su vigencia y liquidación del presente y se ajustara a los límites y existencia y extensión de Riesgos amparados así:

GARANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento (Equivalente (10%) del valor del contrato)	La misma de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía.

DECIMA CUARTA. –TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento a satisfacción de las operaciones derivadas del mismo. **2)** a solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. **3)** de común acuerdo entre las partes. **4)** Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En cualquiera de los eventos descritos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **PARAGRAFO: LIQUIDACION:** En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E**,** si procede la liquidación, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **a)** Estado de cuenta, **b)** Informe final de ejecución. **c)** Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los dos (2) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **6)** las demás causales consagradas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. –INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E.S.E. contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Funza Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGESIMA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legal ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **2)** Suscripción acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con el código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición Civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. –DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por el Técnico Administrativo.; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los presentados por el contratista

en su propuesta; **d)** El registro presupuestal; **e)** el acta de inicio; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. –GASTOS. El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	**OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA.**
DIRECCIÓN:	AVENIDA CARRERA 50 N 5C-29 BOGOTA
EMAL:	servicioalclientecol@linde.com

***CLAUSULA* VIGESIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Diana Mireya Alarcón Alarcón- Profesional de Contratos
Revisó: Freddy Armando Garzón. – Asesor Jurídico